



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO

Email: j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. – 1 p.m. a 5 p.m.

ACCION DE TUTELA NUMERO 520013110005-2025-00124-00

San Juan de Pasto, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

El señor CARLOS ALBERTO LUCERO ERAZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.715.210, quien actúa en su propio nombre, instaura acción de tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA, DIRECCIÓN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO.

Revisado el escrito que contiene la solicitud de amparo, se tiene que el mismo cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por ello se dispondrá lo pertinente para tramitarla bajo los principios de informalidad y preferencia que le son propios.

Por lo tanto, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela propuesta por el señor CARLOS ALBERTO LUCERO ERAZO, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Dirección Ejecutiva de la Fiscalía; Dirección Especial de Carrera Administrativa, Subdirección de Talento Humano y el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico.

SEGUNDO: Notificar por el medio más eficaz, el auto admisorio a la accionante y a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales, a quienes se les enviará copia del escrito de tutela y el oficio correspondiente el cual sirve como notificación.

TERCERO: Solicítese a las entidades accionadas y vinculadas, que en el término improrrogable de dos (2) días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les prevendrá acerca de las consecuencias de su incumplimiento (artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: Convocar al trámite de la presente acción de tutela al señor Procurador Veinte Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y Mujer, para que se pronuncie respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos días. Remítasele copia de la tutela.

QUINTO: Vencido el término concedido a las entidades accionadas dar cuenta de manera inmediata, para proferir fallo.

Se practicarán todas las diligencias que sean necesarias para efectos de adoptar la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ANTONIO GOYES ANDRADE
JUEZ**

Firmado Por:

Miguel Antonio Goyes Andrade

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd6a8db2cb3f04e1bfe2d05002c18a596a3d86aa3488bd3bf967e536c91d64c**

Documento generado en 06/05/2025 02:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>